

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.611 · 1995

LEY 11.611

Boletín Oficial, 3 de febrero de 1995 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.611

LEY 11611

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno ubicada en la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, designada catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Fracción I, Parcela 1A, inscripto su dominio bajo el F° 7893/50 a nombre de DOMINGO BARBE y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior será donado al Club Atlético Ituzaingó, con Personería Jurídica N° 3452, con el cargo de ser destinado a la construcción de una cancha de fútbol e instalaciones complementarias.

ARTÍCULO 3°. El cargo previsto en el artículo anterior deberá efectuarse dentro del término de (3) tres años, caso contrario se revocará la donación y el dominio pasará automáticamente a la Provincia de Buenos Aires sin derecho a indemnización alguna por parte de la donataria.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio a favor de la donataria será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 11.611. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).